

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda – Subsección “E”

Magistrado Ponente: Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 25000-23-15-000-**2020-02244-00**
Autoridad: Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa (Cundinamarca)
Medio de Control: Inmediato de Legalidad
Controversia: Decreto 037 del 3 de junio de 2020 por medio del cual se modifica el Decreto 036 del 29 de mayo de 2020
Asunto: **Ordena remitir expediente**

Fue recibido por reparto el presente asunto¹ para conocer del medio de Control Inmediato de Legalidad² sobre el Decreto 037 del 3 de junio de 2020, por medio del cual el señor Alcalde del Municipio Carmen de Carupa (Cundinamarca) modificó el Decreto 036 del 29 de mayo de 2020, el cual había sido expedido con el fin de impartir instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público.

El trámite para el Control de Legalidad del Decreto 036 del 29 de mayo de 2020 le correspondió por reparto³ a la Magistrada Beatriz Elena Escobar Rojas, quien pertenece a la Sala de Decisión de la Subsección “F” de la Sección Segunda de esta Corporación.

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión celebrada el 30 de marzo de 2020, señaló que los decretos sometidos a Control Inmediato de Legalidad que modifiquen, adicionen o aclaren aquellos dictados con anterioridad, deben ser conocidos por el Magistrado ponente a quien le correspondió por reparto el decreto que inicialmente fue expedido (destaco).

Lo anterior, con el fin de garantizar los principios de congruencia, economía y celeridad procesal, además, para proferir una sola decisión de fondo como corresponda⁴.

¹ El 5 de junio de 2020.

² Artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

³ El mismo 5 de junio de 2020.

⁴ Artículo 150 del CGP “(...) *Los procesos o demandas acumuladas se tramitarán conjuntamente, (...), y se decidirán en la misma sentencia. (...)*”

El Decreto 037 del 3 de junio de 2020 dictado por el señor Alcalde del Municipio de Carmen Carupa (Cundinamarca), modifica el Decreto 036 del 29 de mayo de 2020 *“por medio del cual se modifica el Decreto 036 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público del Municipio de Carmen de Carupa”*.

Así las cosas, se dispone que por Secretaría de la Subsección “E” se proceda a remitir el expediente de la referencia al Despacho de la Magistrada Beatriz Elena Escobar Rojas, quien pertenece a la Sala de Decisión de la Subsección “F” de la Sección Segunda de esta Corporación, con el fin de que se tramite como corresponda el Control Inmediato de Legalidad del Decreto 037 del 3 de junio de 2020.

En mérito de lo dispuesto, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Remitir de manera inmediata la presente actuación al Despacho de la Magistrada Beatriz Elena Escobar Rojas de la Subsección “F” de la Sección Segunda de esta Corporación.

Segundo: Por Secretaría de la Subsección “E” de esta Corporación, **notificar** la presente providencia a través de la dirección de correo electrónico oficial del señor Alcalde Municipal de Carmen de Carupa (Cundinamarca).

Notifíquese y Cúmplase



Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon
Magistrado